



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO  
CALARCÁ – QUINDÍO**

Auto:	082
Asunto:	Se rechaza demanda
Proceso:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante:	MARIA EUNICE GAVIRIA GONZALEZ
Demandado:	ROBERTO ROGER GARCIA TOBON
Radicación	63-130-3112-001-2020-00158-00

Calarcá Q., Tres de febrero de dos mil veintiuno.

En atención a la constancia secretarial de fecha 29 de enero de 2021, visible en el consecutivo 010 del expediente electrónico, si bien dentro de término la parte demandante intenta subsanar los defectos de la demanda señalados en el auto que inadmitió la demanda, visible en el consecutivo 007, se observa lo siguiente:

Si bien la demanda se subsana en su mayoría de las falencias señaladas, no fue subsanada en lo que respecta al último párrafo del numeral 1 del auto de devolución de la demanda, que dice así:

*“De otra arista, si lo hace solo quien otorgó el poder debe entonces la demanda encaminarse y precisar que se formula la demanda a favor de la sucesión.”*

La demanda inicialmente presentada y su subsanación, se encamina en sus declaraciones y pretensiones a favor de la persona natural demandante, sin precisarse que la misma se formula a favor de la sucesión del causante, señor José Deoney Cossio Ceballos (q.e.p.d.) Lo anterior, en atención que en la demanda presentada y sus anexos se precisa que el causante tiene hijos.

Por lo expuesto, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CALARCÁ QUINDÍO,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, propuesta por el señor(a): MARIA EUNICE GAVIRIA GONZALEZ, en contra de ROBERTO ROGER GARCIA TOBON

SEGUNDO: El apoderado de la parte demandante ya tiene personería reconocida dentro de este asunto.

Notifíquese,

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ  
Juez.-

José A.-

**Firmado Por:**

**CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50d3fd4eb8bec475215c15eb5a5e0ba1cf8cae6c8717dfc2080b6ca9778d8ee**  
Documento generado en 03/02/2021 05:53:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**